



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 7464/2014**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de uso y comercialización de  
determinados productos médicos.

Del: 30/10/2014; Boletín Oficial 05/11/2014.

VISTO el expediente 1-47-1110-000681-14-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha comunicado mediante Nota N° 0000190/14 de fecha 5 de Septiembre de 2014 que han sido extraviados los siguientes productos: a) Marcapasos, Marca St. Jude Medical, Tipo MC VVIR, Modelo Accent SR, N° de Serie 2896200, b) Catéter, Marca St. Jude Medical, Modelo 1948, N° de Serie BLR156631, c) Marcapasos, Marca Biotronik, Tipo MC VVI CAT, Modelo Effecta S, N° de Serie 66423521 y d) Catéter, Marca Biotronik, Modelo Selox ST 60, N° de Serie 29310025.

Que atento a que se trata de unidades identificadas mediante número de serie, de las cuales no puede garantizarse su correcta manipulación y almacenamiento y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de las unidades involucradas, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: Prohibir el uso y la Comercialización en todo el territorio nacional de los Productos denominados a) Marcapasos, Marca St. Jude Medical, Tipo MC VVIR, Modelo Accent SR, N° de Serie 2896200, b) Catéter, Marca St. Jude Medical, Modelo 1948, N° de Serie BLR156631, c) Marcapasos, Marca Biotronik, Tipo MC VVI CAT, Modelo Effecta S, N° de Serie 66423521 y d) Catéter, Marca Biotronik, Modelo Selox ST 60, N° de Serie 29310025.

Que la medida aconsejada por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud deviene ajustada a derecho en virtud de las atribuciones conferidas por el [Decreto N° 1.490/92](#) y que la misma se encuentra sustentada en el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y N° [1886/14](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: a) Marcapasos, Marca St. Jude Medical, Tipo MC VVIR, Modelo Accent SR, N° de Serie 2896200, b) Catéter, Marca St. Jude Medical, Modelo 1948, N° de Serie BLR156631, c) Marcapasos, Marca Biotronik, Tipo MC VVI CAT, Modelo Effecta S, N° de Serie 66423521 y d) Catéter, Marca Biotronik, Modelo Selox ST 60, N° de Serie 29310025, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación

en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido. Archívese.  
Rogelio López.

